

Maipú 5 de Septiembre de 1985

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Nº795.- /

VISTOS:

Lo informado por el Ingeniero -
Administrador del Servicio Municipal de Agua Potable y Al-
cantarillado; las facultades que me otorga el artículo 12
del D.L. Nº1.289 de 1975; y

CONSIDERANDO:

1.- Que gran catidad de usuarios del -
Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado adeu-
dan consumos o pago de otras prestaciones de alcantarilla
do y Agua Potalbe, que por sus facultades económicas no -
pueden pagar en totalidad y solicitan plazos para cance -
lar;

2.- Que es necesario establecer nor -
mas claras y precisas para la celebración de estos conve-
nios de pago en cuotas para que constituyan un mecanismo
eficiente que permita la recuperación de las sumas adeuda
das por los usuarios,

D E C R E T O :

1.- Apruébase el siguiente Reglamento
de Convenios para la cancelación en cuotas de sumas adeu-
dadas por: Consumos, cortas, reposiciones, recambio e -
instalación de medidores, reparaciones y reposición de le-
vantes en arranques existentes de agua Potable.

Artículo 1. Podrán solicitar acogerse a un Convenio, los
usuarios que adeuden valores al servicio de-
biendo para estos efectos, presentar en la -
oficina central del Servicio, la última bole-
ta de consumo, cédula de identidad y/o Rol -
Unico Tributario. Sólo podrá efectuarse un -
convenio al año por usuario y no podrá sus -
cribirse un nuevo convenio en tanto existie-
re otro vigente o vencido pendiente de pago -
suscrito con posterioridad al presente decre-
to.

Artículo 2. El monto del convenio será el valor total in-
dicado en la última boleta de consumo más -
los cargos que pudieren corresponder por cor

II.-

te, reposición, reparación, etc., debiendo el usuario cancelar al momento de suscribirlo como mínimo un 30% de esa suma y el saldo en el número de cuotas que determine el Servicio, las que no podrán exceder de 12. Estas cuotas no devengarán interés para los usuarios residenciales, en el caso de usuarios comerciales e industriales, los saldos serán reajustables según I.P.C. y devengarán un 7% de interés anual.

Artículo 3. Para proceder a extender un convenio, la Sección convenios del Servicio deberá seguir el siguiente procedimiento.

- a) Verificará que no exista otro convenio para cuyos efectos solicitará visto bueno a Kárdex y control cuentas corrientes.
- b) A la deuda descontará el monto a cancelar al contado.
- c) El saldo adeudado se dividirá por el número de cuotas convenido.
- d) El pago al contado se efectuará mediante recibo de Recaudación, el que será cancelado en la caja correspondiente del Servicio.
- e) Este recibo se confeccionará en original y 2 copias. El original quedará en la caja para ser enviado a la oficina central de control de pagos. La primera copia se entregará al interesado, mientras que la segunda permanecerá en el talonario respectivo.
Una vez que el cliente ha cancelado la cuota contado volverá a la Sección Convenios y presentará la primera copia del recibo de recaudación, debidamente cancelado y registrado por la caja.

Artículo 4. El encargado de convenios confeccionará el documento en formulario preimpreso en original y 2 copias. El original será enviado a computación y se archivará posteriormente en el Sub-Depto. Facturación. La primera copia permanecerá en la Sección Convenios. Se confeccionará un listado diario de los convenios suscritos el que se informará a la Sección Control Cuentas, diferentes oficinas del Servicio y Sección Gasfitería. La segunda copia con detalle de deuda, cuo-

III.-

tas convenidas serán entregadas al usuario. Para los efectos de identificación de los convenios, éstos se numerarán correlativamente.

Artículo 5. Las cuotas convenidas serán incorporadas computacionalmente a las boletas de consumo a contar de la primera facturación siguiente a la fecha del convenio, registrándose el valor de la cuota y el saldo pendiente.

Artículo 6. Si el usuario incurre en atraso en la cancelación de alguna cuota y ésta no es cancelada en el período de facturación, el convenio caducará, se cargará computacionalmente a la próxima boleta o factura el saldo insoluto y se aplicarán las normas vigentes a las cuentas morosas.

Artículo 7. Será de responsabilidad de la Sección Convenios:

a) Mantener los archivos de las copias de los convenios efectuados.

b) Despachar diariamente al Sub-Depto. Facturación los originales de los convenios efectuados para ser informados a computación.

c) Despachar diariamente las nóminas de los convenios efectuados a las Secciones Control Cuentas, diferentes oficinas del Servicio y Sección Gasfitería, con el objeto de que sean rebajadas de las nóminas de cortas.

Artículo 8. Será de responsabilidad del Sub-Depto. Facturación:

a) Revisar el cálculo de los convenios aceptados.

b) Informar los convenios aceptados a computación.

c) Verificar que los convenios sean incorporados al proceso computacional normal de facturación, según listados emitidos por la Empresa de computación.

d) Verificar que los saldos insolutos de los convenios que hayan sido caducados sean incorporados a las boletas de consumo, según listados emitidos por la Empresa de Computación.

Artículo 9. En casos justificados previa aprobación del Director del Servicio, el Depto. Comercial podrá ampliar los plazos establecidos y disminuir la obligación de pago al contado en los convenios.

Artículo 10. En casos calificados previa autorización del Director del Servicio podrá aumentarse el número de cuotas convenidas, sólo a usuarios con convenios vigentes, a los que por efectos de reparaciones o cambios de medidor se le efectúen nuevos cargos con posterioridad a la fecha de convenios.

Artículo 11. Previo Visto bueno del Sr. Alcalde, la Dirección del Servicio podrá autorizar reconvenios a los usuarios que por motivos debidamente calificados no hayan dado cumplimiento al convenio y lo han perdido. Las nuevas cuotas que se otorguen serán reajustables según I.P.C. y devengarán un 7% de Interés anual.

Alcaldicios Nos 2316 de 1980 y 1026 de 1982 que contenían normas sobre esta materia. 2.- Deróganse los Decretos -

Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio al Ministerio de Economía de Fomento y Reconstrucción para conocimiento.

Comuníquese, transcribáse a los Departamentos de Control, Finanzas, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; y archívese.

GONZALO PEREZ LLONA
ALCALDE

ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUPLENTE

ARS/cs.-